

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3145 Autos 234/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001727

01000

N.º Autos: Demanda 0000234 /2009.

N.º Ejecución: 194/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Ana Isabel Martínez Larrosa

Demandado/s: Avance Tapiceros, S.L. y Fogasa

Auto de ejecución

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución: 194/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Ana Isabel Martínez Larrosa contra la empresa Avance Tapiceros S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Avance Tapiceros S.L. por un importe de 25.792,44 euros de principal más 5.158,95 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso y dado el tiempo que hace desde la notificación de la sentencia que ahora se ejecuta sin que se haya cumplido por la demandada, hecha la averiguación de bienes de Avance Tapiceros, S.L. se decreta el embargo de los siguientes:

.- Cuentas corrientes que el ejecutado arriba referido tiene en las entidades bancarias de la Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, Cajamar y Caja Rural Central de Orihuela y, en su virtud líbrense los correspondientes de embargo a los Servicios Jurídicos de dichas entidades para que en el caso de existir saldo del deudor se ingrese en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Avance Tapiceros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.